

**ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.**

De conformidad con los artículos 3, 5 fracción VIII, 6 fracción II, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y artículos 17 fracción III y 24 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, en mi carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO, mediante el cual se clasifica como RESERVADA la información que a continuación se señala, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California reglamenta en el Estado de Baja California el derecho a la información que prevé la parte final del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su vertiente de acceso a la información pública; teniendo dentro de su objeto el transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, así como fijar procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública, que generen o se encuentren en posesión de los sujetos obligados señalados en la propia Ley.

II. Que el Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 6 en relación con el artículo 3, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se encuentra señalado como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Estatal, por lo que la información que genere, administre o posea, se considera un bien del dominio público, al que cualquier persona tendrá acceso en los términos que la propia Ley señala.

III. Que los artículos 23 y 24, de la citada ley, establecen excepciones al acceso a la información que genera, administra o posee el Poder Ejecutivo Estatal en su carácter de sujeto obligado de la Ley en cita, entre las que se encuentra la restricción a la misma por tratarse de información clasificada como reservada.

IV. Que el artículo 26 de la multicitada Ley de Transparencia Estatal, establece que la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años contados a partir de que se genere la información. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. Este período podrá ser excepcionalmente ampliado, siempre y cuando subsistan causas que justifiquen dicho fin.

V. Que por disposición del artículo 24 fracción VI de la ley, clasifica como información reservada aquella cuya difusión pueda menoscabar el patrimonio de una entidad pública. En este sentido de liberarse la información concerniente a los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal, la referida información pondría en riesgo el patrimonio de dicha entidad pública, en virtud de que el cheque es un título de crédito de conformidad con el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y por lo tanto al entregarse una copia del

mismo pudiera generarse una afectación al patrimonio del Poder Ejecutivo, por revelar números de cuentas bancarias e impresión oficial de los referidos títulos de crédito los cuales de publicarse podrían ser objeto de falsificación o reproducción.

VI. Que en base a los puntos anteriores, el personal del Ejecutivo Estatal se encuentra obligado a guardar absoluta reserva, toda vez que de publicarse los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal, esta información pudiera capitalizarse por personas relacionadas con la delincuencia, la cual utilizarían para cometer delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Baja California, poniendo en riesgo el patrimonio de dicha entidad pública.

En virtud de lo anterior; tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** En apego a lo establecido a los artículos 23 y 24 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se clasifica como reservada la información relacionada a los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal.

**SEGUNDO.-** La presente reserva, se mantendrá por un término de cinco años, en términos del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.-** La autoridad responsable de la custodia y conservación de la información reservada; será la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da a conocer los siguientes datos relacionados con la información reservada objeto de este acuerdo:

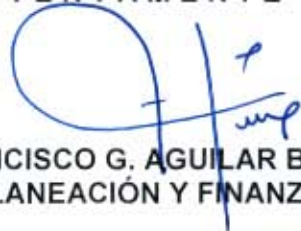
ASUNTO TEMÁTICO	FUNDAMENTACIÓN	MOTIVACIÓN	FUENTE	PARTES QUE SE RESERVAN	PLAZO DE RESERVA	AUTORIDAD QUE CONSERVA
Los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal.	Artículo 24 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	La señalada en los Considerandos de este Acuerdo.	Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado	Todo	El plazo máximo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.	Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

**QUINTO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para efectos de lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEXTO.-** Notifíquese.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de marzo de dos mil once.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a vertical line and some smaller scribbles.

**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**

A handwritten mark in blue ink, consisting of a diagonal line with a small hook at the end.